

julio de 1947, se encuentra incluido en el grupo ..... (2) y se halla en posesión del título de ..... (3)

Es gracia que espera alcanzar de la reconocida bondad de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a ..... de ..... de 196...

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural. Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural. Calle Velázquez, 147. Madrid.

(1) Indíquese nombre y dos apellidos.

(2) Exprese grupo en el que se considera incluido entre los Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos de guerra o grupo libre.

(3) Quienes se hallen en posesión de alguno de los títulos a que hace referencia en la condición sexta, apartado a), lo harán constar al objeto de acordar sobre su exención del ejercicio de cultura general.

**Programa que ha de regir en el concurso-oposición restringido para cubrir plazas de Taquimecanógrafas de primera en la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural**

#### Temario de Cultura general

- Tema 1. Características generales de la España prerromana. La España romana y visigoda.
- Tema 2. La dominación árabe en España. La Reconquista: su carácter y significación.
- Tema 3. La unidad nacional. Descubrimiento y conquista de América.
- Tema 4. Los Reyes españoles de la Casa de Austria.
- Tema 5. La guerra de Sucesión. Los Borbones en España.
- Tema 6. La segunda República española: Situación del país en esta época.
- Tema 7. El Movimiento Nacional.
- Tema 8. Visión histórica de los grandes imperios de la antigüedad.
- Tema 9. La Edad Media en Europa. El feudalismo.
- Tema 10. La Edad Moderna en Europa. La Revolución francesa.
- Tema 11. Europa durante el siglo XIX: el imperio napoleónico. La expansión colonial de las grandes potencias.
- Tema 12. Las dos grandes conflagraciones mundiales del siglo XX. Las organizaciones internacionales.
- Tema 13. Orígenes y desarrollo de la literatura española hasta el Siglo de Oro.
- Tema 14. El Siglo de Oro español.
- Tema 15. La literatura española desde el Siglo de Oro hasta la generación del 98.
- Tema 16. La generación del 98. Desarrollo posterior de la literatura en España.
- Tema 17. Manifestaciones artísticas de la prehistoria. Arquitectura y escultura romana y gótica.
- Tema 18. Manifestaciones artísticas del Renacimiento y del Barroco. Corrientes posteriores.
- Tema 19. Los grandes maestros de la pintura española.
- Tema 20. Las zonas geográficas naturales de la Península Ibérica. Los ríos españoles.
- Tema 21. Geografía económica de España: la agricultura, la ganadería y la pesca.
- Tema 22. Geografía económica de España (continuación). Artesanía, la industria, la minería, el turismo.
- Tema 23. Europa: Aspectos físicos, económicos, humanos y políticos.
- Tema 24. América: Aspectos físicos, humanos y políticos.
- Tema 25. África: Aspectos físicos, humanos y políticos.
- Tema 26. Asia y Oceanía: Aspectos físicos, humanos y políticos.

#### Temario de Organización administrativa

1. El Estado español actual. La Jefatura del Estado. Funciones legislativas judiciales, administrativas y políticas del Jefe del Estado. Sucesión en la Jefatura del Estado. Las Cortes Españolas. La organización judicial.
2. Las Leyes Fundamentales del Reino: significado. Enumeración y estudio especial del Fuero del Trabajo. Fuero de los Españoles y Ley de los Principios del Movimiento Nacional.
3. La Administración Pública. La Administración Pública como empresa nacional. La Administración Central. Local e Institucional.
4. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central en España. Especial referencia del Consejo de Ministros. Comisiones delegadas. Presidente del Gobierno y Vicepresidente del Gobierno. Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.
5. Estructura orgánica de los Ministerios. Los Ministros. Los Subsecretarios. Directores generales. Los Secretarios generales técnicos. Las Secciones y Negociados y otras unidades administrativas.

6. Organización territorial de la Administración Central. Los Gobernadores civiles. Gobernadores generales y Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Otros Delegados de la Administración Central.

7. La Administración Local. La Provincia. La Diputación Provincial: Composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento: Enumeración y funciones.

8. Principios generales sobre la organización y funcionamiento de los Organismos autónomos. La Administración consultiva: Concepto. Enumeración y estudio de los principales órganos consultivos.

9. Ministerio de Agricultura. Organización general. Organismos que lo integran y funciones de cada uno de ellos.

10. Dirección General de Colonización y Ordenación Rural: Organismos que la integran y funciones de cada uno de ellos. Comisiones Locales y Comisión Central de Concentración Parcelaria: Composición y funciones. Juntas provinciales, comarcales y locales de Ordenación Rural: Funciones.

11. Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural: Naturaleza y funciones. Disposiciones por las que se rige y estructura orgánica. Servicios Centrales: Organización y funciones de cada una de las dependencias. Servicios Provinciales: Delegación. Comarca. Zona. Servicios Generales comunes.

12. Normas de funcionamiento y Régimen interior del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural. Disposiciones generales sobre personal: Deberes y derechos. Clasificación del personal: Ingresos, nombramientos y ceses. Premios y correctivos: Sus clases.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Orense por la que se transcriben las bases del concurso para cubrir en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Barco de Valdeorras.*

Primera.—La excelentísima Diputación Provincial de Orense convoca concurso restringido para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Barco de Valdeorras, que comprende los Ayuntamientos de Carballeda de Valdeorras, El Barco, La Rúa, La Vega, Petín, Rubiana y Villamartin de Valdeorras.

Segunda.—La vacante corresponde al turno de funcionarios provinciales, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Orden del Ministerio de Hacienda de 31 de diciembre de 1966; el presente concurso tendrá el carácter de restringido entre Recaudadores de la provincia afectados por la reorganización de zonas aprobada.

Tercera.—Al concurso podrán optar con el respectivo orden de preferencia que se señala:

- 1.º Los Recaudadores de zona, funcionarios provinciales, afectados por la reorganización aprobada.
- 2.º Los Recaudadores de zona, funcionarios de Hacienda, afectados por la reorganización aprobada.

Cuarta.—A falta de aspirantes comprendidos en la base anterior pueden tomar parte en concurso ordinario:

- 1.º Los funcionarios de esta Diputación que se encuentren en situación activa y cuenten con más de cuatro años de servicio a la Corporación Provincial.
- 2.º Los funcionarios de Hacienda de los Cuerpos a que se refiere el artículo 24 del Estatuto de Recaudación vigente que reúnan los requisitos señalados en la norma segunda del artículo 26.
- 3.º Los españoles mayores de edad en plenitud de derechos e idoneidad para el ejercicio del cargo. En este último caso la Diputación apreciará discrecionalmente los méritos que aleguen los concursantes.

Quinta.—El promedio del cargo líquido del bienio anterior asciende a 7.194.656,95 pesetas, por lo que conforme con el Decreto del Ministerio de Hacienda número 2006/1966, de 21 de julio, esta zona queda clasificada en tercera categoría, quedando garantizada para el Recaudador la retribución mínima de 175.000 pesetas anuales y la que en el futuro pueda corresponderle de ser modificada la categoría de la zona por acuerdo del Ministro de Hacienda.

La retribución del Recaudador queda establecida en función de los siguientes premios: Premio de cobranza en voluntaria, el dos por ciento. Por la acción en ejecutiva, la totalidad de lo que percibe la Diputación cuando el Recaudador alcance en la cobranza, en período voluntario, el 96 por 100. En otro caso será del 66 por 100 de lo que percibe la Diputación de dicha zona. Tratándose de certificaciones, los mismos porcentajes.

La participación del Recaudador en el premio de buena gestión, en el supuesto de obtenerse éste ascenderá al 50 por 100 del correspondiente a la zona.

La excelentísima Diputación se reserva el derecho a modificar los premios de cobranza, cuando por variaciones esenciales en los cargos o en los gastos no se alcance el rendimiento mínimo señalado, así como también en los casos que los rebase excesivamente.

Sexta.—El Recaudador nombrado efectuará la cobranza de los Arbitrios e impuestos provinciales, así como de los demás Organismos que encomienden a la Excma. Diputación su recaudación tales como: Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, plagas del campo, etc., con arreglo a las condiciones que se fijen, que no serán inferiores a las señaladas para contribuciones.

Para la cobranza de otros valores que el Recaudador pueda contratar particularmente será preciso lo notifique por escrito a la Corporación Provincial, indicando las fechas en que inicie y cesa su misión recaudatoria.

Séptima.—Todos los gastos de personal, material y locales, incluso cubrir los recibos, así como los demás que ocasionen el servicio de recaudación dentro de la zona y los impuestos de utilidades que liquide la Hacienda sobre sus premios y derechos correrán a cargo del Recaudador respectivo.

Octava.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en el Registro general de la Secretaría de esta Diputación durante las horas de oficina, debidamente reintegradas con timbres del Estado y provincial, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado» y dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento de oposiciones y concursos de 10 de mayo de 1957 bastará que los solicitantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, especialmente las que pueda determinar preferencia en el nombramiento, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación, así como los méritos que estime convenientes.

Novena.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes y previos los informes oportunos, la Diputación resolverá el concurso dentro de los dos meses siguientes al anuncio del mismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—Para la resolución del concurso se tendrán en cuenta, dentro del orden de preferencia señalado en la base tercera, las circunstancias siguientes:

a) Para los funcionarios provinciales, a quienes por ser Recaudadores en la actualidad les afecte la preferencia de concurso restringido, y a los funcionarios provinciales no Recaudadores se guardará el siguiente orden de méritos: Mayor categoría administrativa, mayor tiempo de servicio activo, desempeño de cargos de recaudación de Fondos Provinciales, servicios de Tesorería y, finalmente, la mayor edad.

b) Entre los funcionarios de Hacienda, en su caso, se observarán rigurosamente las normas del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación.

c) Los méritos de los solicitantes del grupo tercero de la base cuarta de este concurso serán apreciados, en su caso, discrecionalmente por la Corporación.

Undécima.—El concursante propuesto para el nombramiento de Recaudador presentará en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la notificación de la propuesta los documentos siguientes:

a) Los funcionarios de Hacienda y Provinciales, Recaudadores o ex Recaudadores, certificación de la Tesorería de Hacienda, con arreglo al modelo número uno del Estatuto de Recaudación exigido por el artículo 26, número dos.

b) Los funcionarios de Hacienda, la hoja de servicios sin calificar con la conformidad del Jefe de la oficina a que se hallen adscritos y los funcionarios provinciales, certificación en la que conste esta condición, categoría, antigüedad y carecer de nota desfavorable.

c) Los que no estén comprendidos en los dos grupos anteriores presentarán certificación de nacimiento legalizada en su caso, de buena conducta, antecedentes penales y adhesión al Movimiento.

La no presentación de los documentos correspondientes producirá la eliminación del concurso y formulación de nueva propuesta.

El Recaudador nombrado constituirá la fianza en metálico o valores legalmente admisibles o bien en póliza de Crédito y Caución, en la Depositaria de Fondos Provinciales, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, y al transcurrirse este plazo sin verificarse se declarará excedente voluntario por un año, aunque hubiese renunciado al cargo dentro de aquellos dos meses.

Los no funcionarios serán eliminados de todo concurso durante un plazo de dos años.

La fianza consistirá en el seis por ciento del cargo expresado en la base quinta para los funcionarios de Diputación y Hacienda y en el 10 por 100 para los que no tengan esta condición.

Estas fianzas serán revisables por acuerdo de la Diputación en los casos previstos en el Estatuto de Recaudación.

Las fianzas reducidas por responsabilidades de gestión serán repuestas en el plazo de cinco días, cesando entretanto provisionalmente el Recaudador en el cargo.

Duodécima.—El Recaudador nombrado tomará posesión de su cargo en primero de julio de 1969 y verificará la cobranza a tenor de las disposiciones del vigente Estatuto de Recaudación y las que acuerde la Diputación, con el carácter y preeminencias correspondientes a sus funciones, pudiendo nombrar el personal auxiliar necesario mediante las propuestas y aprobación de la Dirección General del Tesoro, siendo de cuenta de dicho Recaudador todos los gastos que se originen por todos los conceptos en el desarrollo de sus funciones.

Decimotercera.—El Recaudador se ajustará a las instrucciones que reciba del Jefe del Servicio, especialmente cuando se refiera a las liquidaciones de la recaudación voluntaria y ejecutiva que efectuará trimestralmente sin perjuicio de las que determine el Estatuto.

Decimocuarta.—El Recaudador designado no tendrá carácter de funcionario provincial ni se le reconoce derecho alguno en tal concepto, y en el caso de que la excelentísima Diputación cesara en la prestación del servicio que por el Estatuto se le ha encomendado, cesará asimismo en su cargo previa la rendición de cuentas de su gestión y sin derecho a indemnización de ningún género.

Decimoquinta.—El Recaudador habrá de residir forzosamente en la capital de la zona y establecer en la misma la oficina recaudatoria.

Decimosexta.—El cargo de Recaudador es incompatible con el ejercicio activo, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, provincia o Municipio y además con el ejercicio dentro del territorio de la zona de cualquier industria o comercio, bien directamente o por medio de personal interpuesta.

Decimoséptima.—En todo lo no previsto en las bases de este concurso se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del servicio de 3 de marzo de 1943, Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 y acuerdos de la Corporación y Orden ministerial de 5 de septiembre del presente año.

Oreñse, 26 de noviembre de 1968.—El Presidente, Antonio Ales Reinlein.—118-E.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer una plaza de Encargado de equipo y control del Centro Ordenador Electrónico.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 309, de 25 de diciembre de 1968, publica integras las bases que han de regir en el concurso libre para proveer una plaza de Encargado de equipo y control del Centro Ordenador Electrónico, consignada en las plantillas con el grado retributivo 13 y dotada en la partida 27 del presupuesto con el sueldo base de 22.000 pesetas y retribución complementaria de 18.260 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro general, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas al término del plazo para presentar solicitudes; comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 200 pesetas como derechos de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y artículo 3.º 1. del Reglamento general para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 28 de diciembre de 1968.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—103-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Melilla por la que se transcribe relación de aspirantes admitidas al concurso-oposición para provisión en propiedad de la plaza vacante de Mayordomo segundo del Palacio Municipal.*

Expirado el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición para provisión en propiedad de la plaza vacante de Mayordomo segundo del Palacio Municipal, se hace público que han sido presentadas cinco instancias suscritas por los señores que más adelante se indican.